



CONVENIO PARA LA CERTIFICACIÓN LABORAL DEL PROGRAMA ESTATAL DE CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y MICROEMPREDIMIENTO PARA BUSCADORES DE EMPLEO 2014 QUE CELEBRAN -EN BENEFICIO DE LOS TRANSPORTISTAS Y/O CONDUCTORES DE TRANSPORTE COLECTIVO DEL ESTADO DE JALISCO- LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LICENCIADO JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ Y POR LA LICENCIADA YOLANDA SALOMÉ SANTIAGO VILLELA, DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO JALISCO; EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AUTOMÓVILISTAS DE JALISCO FERNANDO AMILPA, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL SR. RAÚL JIMÉNEZ PULIDO -EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL SINDICATO"; LAS SOCIEDADES: **TRANSPORTE VANGUARDISTA DE OCCIDENTE, A.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR GENARO MIGUEL BARAJAS ORDOÑEZ; **PERMISIONARIOS UNIDOS DEL CIRCUITO PERIFÉRICO, A.C.**, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR MIGUEL RODRÍGUEZ LÓPEZ; **ALIANZA CAMIONEROS ORO, A.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR GENARO OLMOS CAMACHO; **MOVILIDAD CORPORATIVA EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, A.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ÁLVARO BARÓN CHÁVEZ; **TRANSPORTE VANGUARDISTA DE JALISCO, A.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JAVIER MURILLO GALVÁN; **ALIANZA DE TLAQUEPAQUE A.C.**, REPRESENTANDA EN ESTE ACTO POR MARTÍN GALACIÓN MICHEL GUTIÉRREZ Y; **TRANSPORTE VANGUARDISTA DE GUADALAJARA, A.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GUILLERMO ASCENCIO HERMOSILLO, A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ "LAS SOCIEDADES" Y; **EL CENTRO DE ADIESTRAMIENTO PROFESIONAL PARA CONDUCTORES DEL AUTOTRANSPORTE, S.C.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CÉSAR SÁNCHEZ CÁRCOBA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO", -SUSCRIPTORES DEL CONVENIO A LOS CUALES EN CONJUNTO NOS REFERIREMOS COMO "LAS PARTES"-, CUYAS FACULTADES LEGALES A LA

Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO HAN SIDO REVOCADAS Y SE ENCUENTRAN VIGENTES Y QUE SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El día veinte de marzo de dos mil catorce **"EL SINDICATO"**, por conducto de su Secretario General, expresó su interés para participar en el Subprograma de Certificación Laboral de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado a fin de capacitar, con fines de certificación, a los trabajadores conductores del transporte público.

II. El día veintidós de marzo de dos mil catorce fueron publicadas las Reglas de Operación del **Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo 2014**, en donde se establecen los subprogramas y modalidades de cada uno de éstos, a fin de generar, entre otras, políticas activas de empleo en beneficio del aparato productivo y de los trabajadores que permitan el tránsito del empleo informal a formal; la promoción de una cultura de capacitación en el trabajo orientada en base al desarrollo de nuevas habilidades que demanda el mercado laboral; la certificación de competencias laborales, de habilidades y oficios orientadas a la productividad, la calidad en el trabajo, con el fin de generar beneficios tanto como para trabajadores y patrones.

III. Dentro de El Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para los Buscadores de Empleo 2014 se encuentra la modalidad "Documento Avala" del Subprograma de Certificación, con el objetivo proveer de un documento oficial-certificación- a las personas que dominen algún oficio, habilidad, destreza o competencia sin que cuenten con constancia que avale el mismo o bien, que requieran además de capacitación con fines de certificación; Subprograma que al que solicitó la inscripción de los miembros de **"EL SINDICATO"** su representante, Secretario General del mismo.



Así, habiendo analizado las necesidades de certificación laboral de los transportistas y/o conductores de transporte colectivo que a diario prestan el servicio de transporte en la zona metropolitana de Guadalajara, en beneficio no solo de los empleados –asociados de **“LAS SOCIEDADES”**- sino de la ciudadanía en general que utiliza este medio como traslado; teniendo como prioridad la creación de trabajo decente a fin de generar las condiciones que permitan a los trabajadores del transporte acceder a mejores empleos a través del reconocimiento a sus capacidades, conocimientos, habilidades y/o destrezas laborales, promoviendo, respetando, protegiendo y garantizando los derechos humanos, mediante la participación coordinada, **“LAS PARTES”** han decidido llevar a cabo, conjuntamente, la instrumentación del Subprograma de Certificación en la modalidad de **“Documento Avala”** del **Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo 2014**, por lo cual signan el presente convenio de conformidad a las siguientes:

DECLARACIONES

1. Declara **“LA SECRETARÍA”** que:

1.1 Es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que cuenta, entre sus atribuciones, la de dirigir, coordinar y vigilar el Servicio Nacional del Empleo Jalisco, las bolsas de trabajo de índole público en el Estado; asesorar e impartir cursos de capacitación a los trabajadores y las instancias de formación para el trabajo; promover, apoyar y gestionar el incremento de la productividad en el Estado.

1.2 El Servicio Nacional del Empleo Jalisco es el responsable de coordinar, operar y dar seguimiento a todas las acciones del **Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo 2014**.



1.3 El licenciado Jesús Eduardo Almaguer Ramírez, Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado y la licenciada Yolanda Salomé Santiago Villela, Directora General del Servicio Nacional del Empleo Jalisco cuentan con plenas facultades para suscribir el presente convenio acorde al contenido de los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracciones II, IV, VI, X y XII, 6 fracción I, 8, 11, 12 fracción XIII y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 2, 4 fracción V, 9, 10, 11, 56, 57 fracción I, 58 fracción VII y 59 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado.

1.4 Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calzada de las Palmas número 30, colonia La Aurora, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100.

2. Declara "EL SINDICATO" que:

2.1 Es una Asociación Civil fundada el 21 veintiuno de junio de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho, registrada bajo Escritura Pública número 1928 mil novecientos veintiocho pasada ante la fe del Notario Público Supernumerario número 35 treinta y cinco de Guadalajara, Jalisco, licenciado Manuel Bailón González, y que se encuentra registrada bajo folio 630 seiscientos treinta en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.

2.2 Su objeto social es el representar los intereses generales de los transportistas -que tengan permisos de ruta expedidos por el Estado de Jalisco-; ilustrar y ayudar a sus asociados en el desarrollo y mejoramiento económico y técnico de sus medios de trabajo; estudiar y participar en todas las cuestiones que afecten las actividades de los transportistas residentes en el Estado de Jalisco; estudiar, fomentar y organizar cualquier actividad que signifique proporcionar a sus asociados mayores beneficios de índole moral, cultural, económica y de previsión social en relación a sus actividades relacionadas.



2.3 El licenciado Hugo Maximiliano Higareda Macías cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, lo anterior de conformidad con la Escritura Pública número 56,430 cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta pasada ante la fe del licenciado Felipe de Jesús Preciado Coronado, Notario Público número 43 cuarenta y tres de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, de fecha 9 nueve de febrero de 2012 dos mil doce y que sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

2.4 Su domicilio fiscal es el ubicado en la avenida Fray Angélico número 4720 interior A, colonia Miravalle, Guadalajara, Jalisco.

3.- Declaran "LAS SOCIEDADES" :

3.1 Por parte de **Transporte Vanguardista de Occidente, A.C.** que:

Es una asociación civil que se constituyó mediante Escritura Pública número 6,263 seis mil doscientos sesenta y tres, de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2008 dos mil ocho, ante la fe del Notario Público Titular número 29 veintinueve de esta municipalidad, licenciado Salvador Oropeza Casillas, cuyo testimonio se encuentra debidamente registrado bajo documento 29 veintinueve, folios del 266 doscientos sesenta y seis al 274 doscientos setenta y cuatro, libro 500 quinientos en la sección de personas jurídicas en el Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco.

3.2 Por parte de **Permisarios Unidos del Circuito Periférico, A.C.** que:

Es una asociación civil que se constituyó mediante Escritura Pública número 15,664 quince mil seiscientos sesenta y cuatro, con fecha 22 veintidós de octubre de 2010 dos mil diez, ante la fe del licenciado Antonio García Medina, Notario Público número 34 treinta y cuatro de esta municipalidad la cual quedó registrada en el folio electrónico número 29 veintitrés, 911, nueve, uno, uno en el Registro de Personas Jurídicas en el Registro



Público de la Propiedad y de Comercio, de este Partido Judicial, con fecha 03 tres de diciembre del 2010 dos mil diez.

3.3 Por parte de Alianza Camioneros Oro, A.C. que:

Es una asociación civil debidamente constituida, registrada bajo Escritura Pública número 4,928 cuatro mil novecientos veintiocho, pasada ante la fe del Notario Público Titular Número 21 veintiuno de esta municipalidad, licenciado Fernando Manuel Ramos Arias, y que consta en el Libro 5 CINCO, Tomo XI ONCE.

3.4 Por parte de Movilidad Corporativa en la Zona Metropolitana de Guadalajara, A.C. que:

Es una asociación civil que se constituyó mediante Escritura Pública número 4,369 cuatro mil trescientos sesenta y nueve, de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2008 dos mil ocho ante la fe del licenciado José Eduardo Preciado Gallo, Notario Público número 17 diecisiete de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, la que quedó registrada en el Libro I UNO, Tomo XX VEINTE, folios 38,179 treinta y ocho mil ciento setenta y nueve al 38,187 treinta y ocho mil ciento ochenta y siete.

3.5 Por parte de Transporte Vanguardista de Jalisco, A.C. que:

Es una asociación civil debidamente constituida, registrada bajo Escritura Pública número 14,590 catorce mil quinientos noventa, otorgada con fecha 1o. primero de octubre de 2008 dos mil ocho ante la fe del licenciado Antonio García Medina, Notario Público número 34 treinta y cuatro de esta municipalidad, la cual quedó registrada en el protocolo Tomo XXVII VIGÉSIMO SÉPTIMO.



3.6 Por parte de Transporte Guadalajara Tlaquepaque, S. DE R.L. DE C.V. que:

Es una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable debidamente constituida, registrada bajo Escritura Pública número 31,072 treinta y un mil setenta y dos, otorgada con fecha 17 diecisiete de febrero de 2014 dos mil catorce ante la fe del Notario Público Titular número 02 dos de esta municipalidad, Licenciado José Antonio Torres González, y registrada en el Libro 8 ocho, Tomo LIX CINCUENTA Y NUEVE.

3.7 Por parte de Transportes Vanguardista de Guadalajara, A.C. que:

Es una asociación civil debidamente constituida mediante Escritura Pública número 97 noventa y siete, pasada ante la fe del Notario Público Titular número 134 ciento treinta y cuatro de esta municipalidad, licenciado Esteban Romero Velarde, con fecha 12 doce de septiembre de 2008 dos mil ocho; que su objeto social consiste en gestionar ante autoridades federales, estatales o municipales, organismos descentralizados o desconcentrados, permisos, concesiones o subrogaciones para la prestación del servicio del transporte público de pasajeros urbano, suburbano, metropolitano o foráneo, la prestación del servicio de transporte privado en cualquiera de sus modalidades y todo tipo de servicios relacionados con el transporte. Asimismo que representa a todos los asociados, ya sea en forma individual o colectiva, ante organismos gubernamentales o no gubernamentales, ante cualquier persona física o moral, nacional o internacional para le mejor defensa de los intereses que contribuyan al desarrollo de sus fines comunes, así como promover la intervención de las autoridades para la buena marcha de los servicios de las asociaciones.

4. Declara "EL CENTRO" que:

4.1 Es una sociedad civil constituida con fecha 26 veintiséis de febrero del año 2003 dos mil tres, registrada bajo Escritura Pública número 21,773 veintiún mil setecientos setenta y tres, pasada ante la fe del Notario Público número 2 dos de Tonalá, Jalisco, licenciado José Antonio Torres González.

4.2 Dentro de su objeto social se encuentra la prestación de servicios profesionales a empresas públicas y privadas, tanto nacionales como extranjeras –y todo tipo de servicios afines- así como la contratación y subcontratación del personal necesario para brindar los servicios objeto de la sociedad; la capacitación y adiestramiento y la certificación –en el manejo y conocimiento de leyes y técnicas de transportación- del personal a la red del Transporte Federal de la República Mexicana.

4.3 El licenciado César Sánchez Cárcoba cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, lo anterior de conformidad con la escritura pública número 27,461 veintisiete mil cuatrocientos sesenta y uno, de fecha 02 dos de septiembre del 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del Notario Público número 2 de Tonalá, Jalisco, licenciado José Antonio Torres González, en la cual consta protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionista de "Centro de Adiestramiento Profesional para Conductores del Autotransporte" Sociedad Civil, en la cual se protocolizó el acta de asamblea de fecha 05 cinco de abril de 2006 dos mil seis, y en la que se nombró al citado licenciado César Sánchez Cárcoba como Administrador General Único, así como se le otorgó Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y Dominio, además de suscripción de Títulos de Créditos y manifiesta que las facultades mencionadas no le han sido revocadas.

4.4 Su domicilio fiscal es el ubicado en la calle Pegaso número 12, colonia Santa Cruz de las Huertas, Tonalá, Jalisco.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

4.5 Su representada está interesada y cuenta con la calificación suficiente para expedir certificación de competencias laborales dentro del Subprograma de Certificación en la modalidad de "Documento Avala" del **Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo 2014** a favor de los transportistas y/o conductores de transporte colectivo a fin de que adquieran el reconocimiento mediante una certificación respecto a sus capacidades, conocimientos, habilidades y/o destrezas laborales con la finalidad de incrementar sus posibilidades de contratación o el acceso a mejores puestos de empleo.

[Handwritten signature]

En mérito de los antecedentes y declaraciones antes expresados, "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la capacidad legal para contratar y obligarse y están de acuerdo en suscribir el presente instrumento, al tenor de las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

[Handwritten signature]

PRIMERA.- El objeto materia del presente convenio es la aplicación del Subprograma de Certificación en la modalidad de "Documento Avala" –en lo sucesivo "EL SUBPROGRAMA" del **Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo 2014-** a favor de 1,600 mil seiscientos conductores del transporte colectivo –en lo sucesivo les denominaremos "LOS BENEFICIARIOS" miembros de "EL SINDICATO" y empleados de "LAS SOCIEDADES" como **Conductores del Transporte Público de Pasajeros.**

SEGUNDA.- Para cumplir con el objeto materia del presente convenio "LA SECRETARÍA" se obliga a:

[Handwritten signature]
D. Mario Rodríguez

[Handwritten signature]



- A) Destinar la cantidad de \$2,400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) con la finalidad de que se capacite y certifique, como "Conductores del Transporte Público de Pasajeros", a 1,600 mil seiscientos **"BENEFICIARIOS"**, en los términos dispuestos por el punto 7.3 de las Reglas de Operación del **Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para los Buscadores de Empleo 2014.**

El pago de la suma aludida se realizará a favor de **"EL CENTRO"** con la finalidad de que este capacite y certifique a **"LOS BENEFICIARIOS"** de **"EL SUBPROGRAMA"** -1,600 mil seiscientos- como "Conductores del Transporte Público de Pasajeros".

La liberación y entrega del recurso económico a que se refiere la presente cláusula se realizará en las erogaciones que sean necesarias, siempre y cuando se hayan integrado debidamente los expedientes y teniendo en cuenta las siguientes observaciones, a saber:

- a. La primera, será el equivalente al número de beneficiados cuyos expedientes se encuentren debidamente integrados en la Dirección de Capacitación Laboral, a la firma del contrato.
- b. La siguiente dispersión se hará cuando se hubieren integrado los expedientes de, al menos, las dos terceras partes del total de **"LOS BENEFICIARIOS"** y siempre y cuando esta cantidad no sea mayor al último 30% treinta por ciento restante del total del recurso comprometido.
- c. El 30% treinta por ciento de la cantidad se pagará cuando se hubiesen expedido, a favor de **"LOS BENEFICIARIOS"** la totalidad de las certificaciones que los acrediten como "Conductores del Transporte Público de Pasajeros y se entregue, a **"LA SECRETARÍA"**, por parte de **"EL CENTRO"** constancia por escrito fehaciente de ello.

Duro Duro

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

De igual forma, "LAS PARTES" están de acuerdo y conformes que la tercera dispersión de recursos se efectuará siempre y cuando obren, en su totalidad, los documentos de "LOS BENEFICIARIOS" y de "EL CENTRO" en los términos dispuestos por los puntos 6.2.1 y 6.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento de los Buscadores de Empleo 2014.

El costo unitario de la certificación descrita asciende a la suma neta de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) que incluye el pago de 72 setenta y dos horas de capacitación, instalaciones, material, capacitadores, entre otros, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el ANEXO 2 del mismo.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- B) Revisar y, en su caso, aprobar la propuesta que le presenten "LAS SOCIEDADES" y "EL SINDICATO" respecto de los transportistas y/o conductores del transporte colectivo del Estado de Jalisco que serán "LOS BENEFICIARIOS" de "EL SUBPROGRAMA" de entre aquellos que cumplan con los criterios de elegibilidad a que se refiere el punto 6.2.2 de las Reglas de Operación del Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento de los Buscadores de Empleo 2014, a fin de que sean certificados como Conductores del Transporte Público de Pasajeros.
- C) Realizar visitas a "EL CENTRO" con la finalidad de verificar el adecuado desarrollo de la capacitación que, para obtener la certificación como "Conductores del Transporte Público de Pasajeros", se impartirá a favor de "LOS BENEFICIARIOS" y/o para la confirmación de acciones ya concluidas con el fin de revisar la información relativa a dichas acciones.

[Handwritten signature]

TERCERA.- Para cumplir con el objeto materia del presente contrato "EL CENTRO" se obliga a:

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

- A) Elaborar, diseñar e impartir el "Curso Básico para Conductores de Transporte Público de Pasajeros del Estado de Jalisco" de 72 setenta y dos horas, a favor de **"LOS BENEFICIARIOS"** miembros de **"EL SINDICATO"** y que laboran para **"LAS SOCIEDADES"** con el objeto de certificarlos como "Conductores del Transporte Público de Pasajeros". Las especificaciones del curso obran en el Anexo 2 del presente convenio y forman parte integrante del mismo.
- B) Contar con instalaciones suficientes, personal certificado y altamente calificado, así como con el reconocimiento oficial para impartir el "Curso Básico para Conductores de Transporte Público de Pasajeros del Estado de Jalisco" y emitir la Certificación materia del presente convenio, conforme a los lineamientos descritos en el punto 6.2.2 de las Reglas de Operación del **Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo 2014**.
- C) Recabar y verificar, conjuntamente con **"LA SECRETARÍA"**, **"EL SINDICATO"** y **"LAS SOCIEDADES"** la documentación necesaria de **"LOS BENEFICIARIOS"** -a que se refiere el punto 6.2.1. de las Reglas de Operación del **Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo 2014-** a fin de lograr su inscripción a **"EL SUBPROGRAMA"**.
- D) Capacitar en el "Curso Básico para Conductores de Transporte Público de Pasajeros del Estado de Jalisco" a 1,600 mil seiscientos **"BENEFICIARIOS"** de **"EL SUBPROGRAMA"** con el objeto de certificarlos como "Conductores del Transporte Público de Pasajeros", en los términos especificados en el Anexo 2 del presente convenio.
- E) Certificar como "Conductores del Transporte Público de Pasajeros" a 1,600 mil seiscientos **"BENEFICIARIOS"** de **"EL SUBPROGRAMA"** en los términos establecidos en el Anexo 2 del presente convenio, obligándose para ello a:
- a) Otorgar el Curso Básico para Conductores de Transporte Público de Pasajeros del Estado de Jalisco, en 72 setenta y dos horas, a los 1,600 mil seiscientos **"BENEFICIARIOS"** de **"EL SUBPROGRAMA"** para certificarlos

como Conductores del Transporte Público de Pasajeros, conforme a las especificaciones que obran como Anexo 2 al presente convenio; el curso deberá de ser impartido en los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del presente año, conforme al calendario que, como Anexo 3, se integra al presente convenio y forma parte integral del mismo.

El curso será impartido en grupos de 30 treinta "**BENEFICIARIOS**" y en las instalaciones de "**EL CENTRO**" ubicadas en la calle Pegaso número 12, colonia Santa Cruz de las Huertas, Tonalá, Jalisco, en jornadas con duración de 8 ocho horas por módulo, en 9 nueve módulos, las que se impartirán de lunes a sábado de cada semana hasta completar 72 setenta y dos horas de capacitación con el fin de poder expedir a favor de "**LOS BENEFICIARIOS**" la certificación como "Conductores del Transporte Público de Pasajeros"; la calendarización de los cursos, horarios y grupos obra como Anexo 3 al presente contrato.

- b) Proporcionar a los 1,600 mil seiscientos "**BENEFICIARIOS**" de "**EL SUBPROGRAMA**", la certificación como "Conductores del Transporte Público de Pasajeros" cuando aquellos hubieran cumplido con la asistencia al Curso Básico para Conductores de Transporte Público de Pasajeros del Estado de Jalisco y con la normativa dispuesta en los puntos 6.2.4 de las Reglas de Operación del Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo 2014.
- c) Otorgar a los 1,600 mil seiscientos "**BENEFICIARIOS**" de "**EL SUBPROGRAMA**" un refrigerio diario durante su asistencia al "Curso Básico para Conductores de Transporte Público de Pasajeros del Estado", durante el tiempo que dure el curso, conforme a las especificaciones contenidas en el Anexo 2 del presente convenio.

- F) Entregar por escrito a **"LA SECRETARÍA"** por conducto del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, un avance bimestral de **"LOS BENEFICIARIOS"** a quienes se les hubiera expedido la certificación correspondiente.
- G) Entregar por escrito, a **"LA SECRETARÍA"**, la relación de **"LOS BENEFICIARIOS"** certificados, así como la constancia de su certificación. La entrega de este documento es condición necesaria para generar el pago total del apoyo equivalente al costo de la expedición de la certificación como Conductores del Transporte Público de Pasajeros a favor de **"LOS BENEFICIARIOS"**.
- H) Permitir el acceso del personal de **"LA SECRETARÍA"** y de los diferentes organismos financieros, tanto federales como estatales, debidamente identificados, a fin de que estos efectúen visitas de verificación del adecuado desarrollo del curso o para la confirmación de acciones ya concluidas, permitiendo la revisión de la información relativa a dichas acciones.
- I) Reportar por escrito, de forma inmediata a **"LA SECRETARÍA"**, las irregularidades que se presenten en el comportamiento, asistencia o desempeño de **"LOS BENEFICIARIOS"** al Curso Básico para Conductores de Transporte Público de Pasajeros del Estado de Jalisco que se impartirán para la obtención del Certificado de Conductor del Transporte Público de Pasajeros.
- J) Realizar, en sus instalaciones, la impartición a **"LOS BENEFICIARIOS"** del "Curso Básico para Conductores de Transporte Público de Pasajeros del Estado de Jalisco, incluyendo las prácticas correspondientes a los mismos, dentro del período y horario establecidos en el presente convenio y que obran en los Anexos 2 y 3 del mismo.
- K) Entregar a **"LOS BENEFICIARIOS"** certificados como Conductores del Transporte Público de Pasajeros, conjuntamente con **"LA SECRETARÍA"**, una constancia que acredite su participación en el Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo 2014, y el Certificado de Competencias Laborales que los acredite como "Conductores del Transporte Público de Pasajeros".



- L) Cumplir con los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo 2014, en lo relativo a "EL SUBPROGRAMA".

CUARTA.- Para cumplir con el objeto materia del presente convenio "LAS SOCIEDADES" se obligan a:

- A) Aportar a favor de "EL CENTRO" la suma de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.) por cada uno de los conductores y/o trabajadores de "LAS SOCIEDADES" que resulte "BENEFICIARIO" de "EL SUBPROGRAMA", lo anterior a fin de garantizar el refrigerio y coffe break para cada beneficiario.
- B) Entregar la relación de "LOS BENEFICIARIOS" que ingresarán al "Curso Básico para Conductores de Transporte Público de Pasajeros del Estado de Jalisco".
- C) Entregar copia del "Contrato Colectivo de Trabajo" o "Contrato Individual de Trabajo", en el que consten las condiciones labores del trabajador, las prestaciones de ley, el salario del trabajador y cualquier otra información que garanticen el compromiso de "LAS SOCIEDADES" con los derechos del trabajador, debidamente validado por "EL SINDICATO".
- D) Permitir a "LOS BENEFICIARIOS" que laboren para "LAS SOCIEDADES" asistir al "Curso Básico para Conductores de Transporte Público de Pasajeros del Estado de Jalisco" que será impartido en 72 setenta y dos horas, en los términos especificados en la cláusula tercera del presente convenio.
- E) Recabar y verificar, conjuntamente con "LA SECRETARÍA", "EL SINDICATO" y "EL CENTRO" la documentación necesaria de "LOS BENEFICIARIOS" -a que se refiere el punto 6.2.1. de las Reglas de Operación del Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo 2014- a fin de lograr su inscripción a "EL SUBPROGRAMA".



- F) Entregar por escrito a **"LA SECRETARÍA"** por conducto del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, un avance bimestral de **"LOS BENEFICIARIOS"** a quienes se les hubiera expedido la certificación correspondiente.
- G) Entregar por escrito, a **"LA SECRETARÍA"**, la relación de **"LOS BENEFICIARIOS"** certificados, así como la constancia de su certificación.
- H) Permitir el acceso del personal de **"LA SECRETARÍA"** y de los diferentes organismos financieros, tanto federales como estatales, debidamente identificados, a fin de que estos efectúen visitas de verificación del adecuado desarrollo del curso o para la confirmación de acciones ya concluidas, permitiendo la revisión de la información relativa a dichas acciones.
- I) Reportar por escrito, de forma inmediata a **"LA SECRETARÍA"**, las irregularidades que se presenten en el comportamiento, asistencia o desempeño de **"LOS BENEFICIARIOS"** al Curso Básico para Conductores de Transporte Público de Pasajeros del Estado de Jalisco que se impartirán para la obtención del Certificado de Conductor del Transporte Público de Pasajeros.
- J) Cumplir con los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del **Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo 2014**, en lo relativo a **"EL SUBPROGRAMA"**.

QUINTA.- Para cumplir con el objeto materia del presente convenio **"EL SINDICATO"** se obliga a:

- A) Permitir a **"LOS BENEFICIARIOS"** -miembros de **"EL SINDICATO"** y que laboren para **"LAS SOCIEDADES"**- asistir al "Curso Básico para Conductores de Transporte Público de Pasajeros del Estado de Jalisco" que será impartido en 72 setenta y dos horas, en los términos especificados en la cláusula tercera del presente convenio.
- B) Entregar copia del "Contrato Colectivo de Trabajo" o "Contrato Individual de Trabajo", en el que consten las condiciones labores del trabajador, las prestaciones de ley, el salario del trabajador y cualquier otra información que garanticen el

compromiso de **"LAS SOCIEDADES"** con los derechos del trabajador, debidamente validado por **"EL SINDICATO"**.

- C) Recabar y verificar, conjuntamente con **"LA SECRETARÍA"**, **"LAS SOCIEDADES"** y **"EL CENTRO"** la documentación necesaria de **"LOS BENEFICIARIOS"** -a que se refiere el punto 6.2.1. de las Reglas de Operación del Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo 2014- a fin de lograr su inscripción a **"EL SUBPROGRAMA"**.
- D) Entregar por escrito a **"LA SECRETARÍA"** por conducto del Servicio Nacional de Empleo Jalisco, un avance bimestral de **"LOS BENEFICIARIOS"** a quienes se les hubiera expedido la certificación correspondiente.
- E) Entregar por escrito, a **"LA SECRETARÍA"**, la relación de **"LOS BENEFICIARIOS"** certificados, así como la constancia de su certificación.
- F) Permitir el acceso del personal de **"LA SECRETARÍA"** y de los diferentes organismos financieros, tanto federales como estatales, debidamente identificados, a fin de que estos efectúen visitas de verificación del adecuado desarrollo del curso o para la confirmación de acciones ya concluidas, permitiendo la revisión de la información relativa a dichas acciones.
- G) Reportar por escrito, de forma inmediata a **"LA SECRETARÍA"**, las irregularidades que se presenten en el comportamiento, asistencia o desempeño de **"LOS BENEFICIARIOS"** al Curso Básico para Conductores de Transporte Público de Pasajeros del Estado de Jalisco que se impartirán para la obtención del Certificado de Conductor del Transporte Público de Pasajeros.
- H) Cumplir con los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo 2014, en lo relativo a **"EL SUBPROGRAMA"**.



SEXTA.- En caso de que **"EL CENTRO"** y/o **"EL SINDICATO"** y/o **"LAS SOCIEDADES"** incumplan lo estipulado en las Reglas de Operación **Programa Estatal de Capacitación, Certificación y Microemprendimiento para Buscadores de Empleo 2014** y el presente convenio, se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- A) Será suspendido de **"EL SUBPROGRAMA"** objeto del presente convenio que se encuentre en operación.
- B) Quedarán impedidas definitivamente para participar en lo sucesivo en cualquier programa estatal del Servicio Nacional de Empleo Jalisco de **"LA SECRETARÍA"**.
- C) Deberán devolver el monto total de los recursos otorgados por parte de **"LA SECRETARÍA"** para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio.

SÉPTIMA.- **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente convenio se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- A) Por acuerdo escrito de las partes.
- B) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
- C) Por cumplimiento a los obligaciones contraídas.

OCTAVA.- **"LAS PARTES"** no podrán ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados de este convenio a terceras personas.

NOVENA. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que cada una asumirá su responsabilidad por ese concepto, sin que en ningún caso pueda considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito entre "**LAS PARTES**"; las modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente y serán considerados anexos al mismo.

DÉCIMA PRIMERA. Las obligaciones y derechos que se deriven del cumplimiento del objeto del presente convenio entre "**LA SECRETARÍA**" y "**LOS BENEFICIARIOS**" de los programas establecidos, así como entre estos y "**EL CENTRO**" y/o "**EL SINDICATO**" y/o "**LAS SOCIEDADES**" solo tendrán validez para las partes que participen en dicho vínculo.

DÉCIMA SEGUNDA.- "**LAS PARTES**" acuerdan que cuando los productos obtenidos -en el desarrollo de proyectos y acciones que realicen conjuntamente- sean susceptibles de ser registrados por contener derechos de autor y/o propiedad intelectual, deberán de establecer las condiciones de registro y/o uso de los mismos en los convenios específicos que al efecto suscriban.

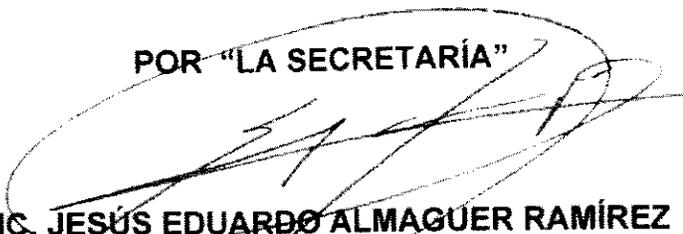
DÉCIMA TERCERA.- "**LAS PARTES**" se comprometen a intercambiar información fundamental, relacionada con el cumplimiento del presente convenio, atendiendo lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y sus respectivos reglamentos.

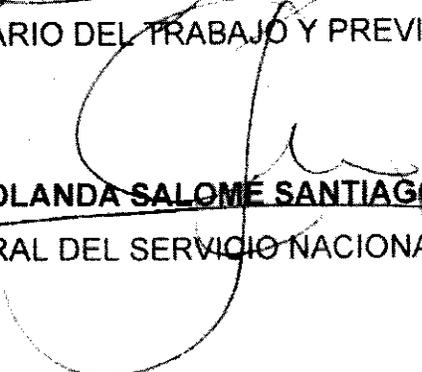
DÉCIMA CUARTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiera corresponderles por cualquier otra causa.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y efectos legales del presente convenio, lo ratifican y firman por triplicado, en Guadalajara, Jalisco, a **16 dieciséis de junio de 2014.**



POR "LA SECRETARÍA"


LIC. JESÚS EDUARDO ALMAGUER RAMÍREZ
SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL


LIC. YOLANDA SALOMÉ SANTIAGO VILLELA.
DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO JALISCO

POR "EL SINDICATO"


LIC. RAÚL JIMÉNEZ PULIDO.
APODERADO LEGAL DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES
AUTOMOVILISTAS DE JALISCO, "FERNANDO AMILPA"

POR "LAS SOCIEDADES"

GENARO MIGUEL BARAJAS ORDOÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE TRANSPORTE VANGUARDISTA DE OCCIDENTE, A.C.


SEÑOR MIGUEL RODRÍGUEZ LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE PERMISIONARIOS UNIDOS
DEL CIRCUITO PERIFÉRICO, A.C.





SEÑOR GENARO OLMOS CAMACHO
REPRESENTANTE LEGAL DE ALIANZA CAMIONEROS ORO, A.C.

SEÑOR ÁLVARO BARÓN CHÁVEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE MOVILIDAD CORPORATIVA EN LA ZONA
METROPOLITANA DE GUADALAJARA, A.C.

SEÑOR JAVIER MURILLO GALVÁN
REPRESENTANTE LEGAL DE TRANSPORTE VANGUARDISTA DE JALISCO, A.C.,

SEÑOR MARTÍN GALACIÓN MICHEL GUTIÉRREZ
ALIANZA DE TLAQUEPAQUE A.C.

SEÑOR GUILLERMO ASCENCIO HERMOSILLO
REPRESENTANTE LEGAL DE TRANSPORTE
VANGUARDISTA DE GUADALAJARA, A.C.



POR "EL CENTRO"

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Cesar", written over a horizontal line.

LIC. CESAR SÁNCHEZ CÁRCOBA
APODERADO LEGAL

TESTIGO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "S. Pozos", written over a horizontal line.

DRA. SARA SUSANA POZOS BRAVO
DIRECTORA DE CAPACITACIÓN LABORAL